
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número **652/2017**, promovido por Esperanza de la Toba de Black, por conducto de su apoderada legal Luz Inés de la Toba Amador, en contra del acto consistente en la violación del artículo 14 Constitucional, en la ejecución de la resolución de cuatro de abril de dos mil diecisiete, dictada por el Director General de la Propiedad Rural de la SEDATU, dentro del procedimiento administrativo número 737709, relativo al predio "Tembabiche, Municipio de Loreto, Baja California Sur", que reclaman al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y otras autoridades. Se ordena emplazar a los terceros interesados Blanca de la Toba Lara, Martina de la Toba Navarro y José Guadalupe de la Toba Lara, por edictos, para que comparezcan en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur, trece de diciembre de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.
Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores.
Rúbrica.

(R.- 476875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C. Gerardo Nicolás Soto.
En cumplimiento a lo señalado en el proveído de **veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho**, en los autos del juicio de amparo **826/2018-5**, promovido por Norma Patricia Treviño Martínez y/o Norma Patricia Treviño de González, contra actos del **Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México (antes Juzgado Segundo) y otras autoridades**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces, de siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintiocho minutos del trece de diciembre de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
A veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Jorge Alberto Rebollar Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 476933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

EDITORIA Y PROMOTORA DE LECTURA PROMOLECTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y PAOLA LORENA VELÁZQUEZ AGUILERA.

En los autos del juicio de amparo 1682/2018-VI, promovido por ERIKA GUERRERO ANGULO, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por cuanto hace a las personas morales por conducto de quien legalmente las represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente

Ciudad de México, dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Gerardo Correa de la O.

Rúbrica.

(R.- 477075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

En los autos de la causa penal 79/2011-I, se ordenó notificar por edictos al testigo de cargo Armando Rubio Luna, a efecto de que se presente a las once horas con treinta y tres minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, al desahogo de una diligencia a su cargo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de diciembre de 2018.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Juan Erik Contreras Godínez.

Rúbrica.

(R.- 477077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercera Interesada **Manufacturas Yasatex, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En el amparo indirecto 619/2018-III, promovido por Policía Auxiliar de la Ciudad de México, por auto de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, este juzgado al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada **Manufacturas Yasatex, Sociedad Anónima de Capital Variable**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación la tercera interesada ocurra ante este juzgado de distrito y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda de amparo, consistente en que la quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra del Juez Tercero de lo Civil de Proceso Oral y Directora Ejecutiva de los Recursos Financieros del Tribunal Superior de Justicia, ambos de la Ciudad de México, reclamando la multa dictada en audiencia preliminar de quince de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el expediente 903/2017 y la ejecución de la misma.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en

Materia Civil en la Ciudad de México.

Olga Patricia Díaz Muciño.

Rúbrica.

(R.- 477031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: trece de diciembre de dos mil dieciocho. En el juicio de amparo 1519/2018-VI-B, promovido por Juana Tapia Ramírez, se ordenó emplazar a la tercero interesada de identidad reservada M.C.V.M. y por conducto de ésta a la menor de edad A.S.R.V., para que sí a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de ocho de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en la carpeta administrativa 1652/2018 del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otro, la cual deriva de la carpeta de Investigación CUA/FVG/VGC/032/171481/18/08, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14 16, 19, 20 y 21. Se les hace del conocimiento que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con dieciséis minutos del veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.

Miriam Moreno García.

Rúbrica.

(R.- 477104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de seis de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a los terceros interesados Salomón Zaga Mogravi e Isidoro Zaga Hazzan, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 1229/2018-I-A, promovido por María del Carmen Becerril López, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 477156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

EDICTO.

José Luis López Cruz y Baruchs Romero Cazares

En razón de ignorar sus domicilios, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.212/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Raúl Meléndez Montes de Oca**, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 7 de noviembre de 2018.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 477157)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

TERCERO INTERESADO

VÍCTOR HUGO PORTUGAL MORENO

En los autos del juicio de amparo número 114/2018-III-B, promovido por Graciela González Mendoza, se ha señalado a Víctor Hugo Portugal Moreno, como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el cual queda a su disposición en el local de este Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las nueve horas del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con documento que acredite su personalidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad de México, quince de noviembre de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Karla Alejandra Contreras Azuceno.

Rúbrica.

(R.- 477158)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 924/2018**, promovido por **José Antonio Ablanado Almagro, su sucesión**, por conducto de su albacea Patricia Alejandra Alba Noriega, contra actos de la **Décima Sala y Juez Quinto ambas de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 111/2017/2; y de las constancias se advierte que la tercera interesada Eva Almaraz Saimes, fue emplazada al juicio de natural por medio de edictos, se ha ordenado emplazarla nuevamente a juicio por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace

saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal,.

Atentamente
Ciudad de México, 16 de enero de 2019.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 477190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Maquinados e Instalaciones Industriales, sociedad anónima de capital variable

En los autos del juicio de amparo **296/2018-4-S**, promovido por Víctor Hugo Saucedo Barrios, por propio derecho, contra actos del Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades, en virtud de que se señaló a Maquinados e Instalaciones Industriales, sociedad anónima de capital variable, como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el siete de diciembre del dos mil dieciocho, se ha ordenado emplazarlo por EDICTOS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría copia simple de la demanda y auto admisorio, de los que se desprende como actos reclamados los siguientes: "Del Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, la resolución de cinco de diciembre del dos mil diecisiete, que aprueba el remate del bien inmueble ubicado en calle Zaragoza esquina con Zona Poniente, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, así como las consecuencias derivadas de dicho auto, como es la escrituración a favor del actor y adjudicatario del citado bien raíz; del Juez de Exhortos y Cartas Rogatorias del Estado de Nuevo León y Actuario adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado, la diligencia de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en la que se le llama al procedimiento de ejecución del sumario natural; del Segundo Registrador Público de Publico de la Propiedad del Primer Distrito del Instituto Registral y Catastral del Estado, la inscripción del embargo del inmueble citado en párrafos que anteceden, inscrito bajo el número 520, volumen 80, libro 21, sección gravámenes, unidad San Nicolás, de veintisiete de mayo del dos mil quince; actos emitidos en el expediente judicial 140/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Administradora de Cartera PDN sociedad de responsabilidad limitada de capital variable en contra de Maquinados e Instalaciones Industriales, sociedad anónima de capital variable, Ricardo Flores Sanchez y Myrna Deyanira Guajardo González; juicio al que aduce ser tercero extraño, al no ser parte formal, empero que le resulta el carácter de tercero acreedor del inmueble objeto del remate". Asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y que se señaló las **diez horas del catorce de febrero del dos mil diecinueve**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina.

Rúbrica.

(R.- 477169)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil
Secretaría "A"
Exp. No. 1695/2012
EDICTO.

SE EMPLAZA A: CASAS MEX-HOM S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas **SEIS DE MARZO Y DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, dictados en los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **TARIMBARO LLC Y TEPETZINGO LLC**, en contra de **CASAS MEX-HOM S.A. DE C.V. Y OTROS**, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil ordenó emplazar por edictos al codemandado **CASAS MEX-HOM S.A. DE C.V.**, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación a hacer el pago de la cantidad de \$7'488,330.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N) por concepto de suerte principal, intereses, gastos y costas, y con fundamento en los artículos 150 a 152, 159, 167 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y del 1391 al 1396, 1399 al 1401 del Código de Comercio, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, u oponer alguna excepción para ello, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrán por confesados los hechos de la demanda en sentido negativo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Materia Mercantil, y las notificaciones subsecuentes le surtirán sus efectos por medio del boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México, a 13 de noviembre del 2018.

El C. Secretario "A" de Acuerdos.

Lic. Roberto López Martínez.

Rúbrica.

(R.- 476688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Edo.
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto número 227/2017, promovido por **MARÍA AMPARO SÁNCHEZ FELIZARDO, MAURICIO SÁNCHEZ FELIZARDO, MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ FELIZARDO y EMILIO SÁNCHEZ MEZA**, contra actos del **Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial, con residencia en Monterrey, Nuevo León y otras autoridades**, en el cual señalaron como acto reclamado:

"Todo lo actuado en el Juicio Ordinario Mercantil número 1394/2005 del índice del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial, con residencia en Monterrey, Nuevo León"

Se ordenó emplazar a la parte tercera interesada **ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA SANMIGUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **por medio de edictos a costa de la parte quejosa**, los cuales se deberán publicar en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, ante este juzgado, sito en boulevard Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, apercibida de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos, conforme a los citados preceptos legales.

Atentamente.

Tuxpan, Veracruz, 06 de diciembre de 2018.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado.

Juan Manuel Gómez Soriano.

Rúbrica.

(R.- 476829)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. En los autos del juicio de amparo **996/2018-I**, promovido por **María del Carmen Herrada Salas, por propio derecho**, contra actos del **Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Actuario adscrito a dicho juzgado**, se hace del conocimiento que por auto de **veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: La falta de emplazamiento a juicio y como consecuencia, las subsecuentes actuaciones dentro del expediente **33/2011** promovido por la actora **FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE S.A. DE C.V. S.O.F.O.M E.N.R., hoy SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO** en contra de **PROMOTORA LOS OLIVOS S.A. DE C.V. y SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**; asimismo, mediante diverso proveído de **diez de diciembre de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Promotora Los Olivos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México. A 9 de enero del 2019.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Torres Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 476954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCERA INTERESADA

Luis Enrique Balderas Salazar

En cumplimiento al proveído de 11 de diciembre de 2018, dictado en el juicio de amparo número 1870/2018 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Flama Azul, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, contra actos de la Junta Especial 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades, del que se reclama el emplazamiento y, como consecuencia todo lo actuado en el juicio laboral D-2/31/2016, incluyendo el laudo definitivo; se le tuvo a Luis Enrique Balderas Salazar, como tercero interesado; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersonen a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las 12 horas con 10 minutos del 17 de enero de 2019, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en **San Andrés Cholula, Puebla, 21 de diciembre de 2018. Doy fe.**

Secretario del Juzgado.

Manuel Víctor Racine Salazar

Rúbrica.

(R.- 476955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

29

**Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO**

Michel Fei (cuyo representante es Youna Fei),
Juan Lee Gonzalez y

Inmobiliaria Arleytica, S.A. C.V. (cuyo representante es Gabriel Falak):

En los autos del juicio de amparo 654/2018-C-5, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por SAÚL TORRES JIMÉNEZ, a través de su apoderado DELIO EDMUNDO MARFIL MANRIQUE, contra actos del Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta Ciudad, se ha señalado a ustedes como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarlas por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 28 de diciembre de 2018.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, encargado del despacho por vacaciones del titular,
en términos de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica
del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial
del Consejo de la Judicatura Federal, el nueve de octubre de dos mil dieciocho,
como se advierte en el oficio CCJ/ST/4961/2018

Rodolfo Sánchez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 477228)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 844/2017, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, promovido por Gilberto Bahena Jiménez, contra la resolución de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en la averiguación previa FSP/B/T1/4137/14-12, que atribuye a la SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a los terceros interesados Erick Herón Cruz Urbina, Gustavo Cárdenas Miranda, Edgar Gómez Hernández, María Araceli Álvarez Martínez, Lesly Andrea Martínez Álvarez y Rosa Elia Solano Mendoza, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Gabriela Sandoval Saavedra.

Rúbrica.

(R.- 477161)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.**

Parte tercera interesada: Blas, Martin y María del Carmen, todos de apellidos Hernández Santiago, y ésta última como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Luciano Hernández Santiago.

En el juicio de amparo **696/2018-V**, promovido por **Elizabeth Esteban González**, por propio derecho, contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se señaló como **ACTO RECLAMADO**: los actos encaminados a llevar a cabo la ejecución de la resolución pronunciada el dieciocho de abril de dos mil dieciocho, por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los autos del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Luciano Hernández Santiago, expediente 396/2014, del que se ostenta tercera extraña y en la que se aprueba el proyecto de partición y adjudicación y se ordena requerir a Lucía González González, para que dentro del plazo de cinco días desocupe y haga entrega del inmueble materia de la sucesión, sito en "... calle Chimalpopoca número 286, edificio E, departamento 105, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México...", bajo el apercibimiento de ser lanzada a su costa, toda vez que la quejosa aduce ser comodataria de dicho inmueble litigioso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la **parte tercera interesada Blas, Martin y María del Carmen, todos de apellidos Hernández Santiago, y ésta última como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Luciano Hernández Santiago**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de veintisiete de junio de dos mil dieciocho**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Rafael Pineda Magaña

Rúbrica.

(R.- 477068)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.**

Parte tercera interesada: Blas, Martin y María del Carmen, todos de apellidos Hernández Santiago, y ésta última como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Luciano Hernández Santiago.

En el juicio de amparo **624/2018-V**, promovido por **LUCIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, por su propio derecho contra actos del **Juez Tercero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se señaló como **ACTO RECLAMADO**: las consecuencias jurídicas de la ejecución de la resolución de dieciocho

de abril de dos mil dieciocho, dictada en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Luciano Hernández Santiago, 396/2014, por el Juez Tercero de lo Familiar del tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por el que se aprobó el proyecto de partición y adjudicación de bienes y se ordena requerir a la aquí quejosa para que en el término de cinco días desocupe y entregue el inmueble ubicado en calle Chimalpopoca 286, edificio E, departamento 105, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México; a la parte actora bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se procederá a su lanzamiento del citado inmueble; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la **parte tercera interesada Blas, Martín y María del Carmen, todos de apellidos Hernández Santiago, y ésta última como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Luciano Hernández Santiago**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de dieciséis de julio de dos mil dieciocho**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Rafael Pineda Magaña

Rúbrica.

(R.- 477160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN TAPACHULA.

Tercera Calle Oriente no. 23 esq. Tercera Avenida Norte,
Col. Centro, código postal 30700, Tapachula, Chiapas.

Secc. Amparo

Mesa: VI-A

Amparo: 1038/2018

ELI FERNANDEZ VIDAL

DONDE SE ENCUENTRE

En los autos del juicio de amparo **1038/2018**, promovido por **Alfonso López Olvera**, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:-----

“Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

Con apoyo en el artículo 62 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se tiene por recibido para agregarse al expediente, el oficio recibido vía interconexión del Secretario encargado del despacho del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en La Paz, con el que devuelve el exhorto **248/2018**, orden **679/2018**, del índice de este órgano jurisdiccional sin diligenciar; hágnase las anotaciones en el libro de gobierno correspondiente y acúcese recibo.

Por otra parte, del estado procesal de los autos, se advierte que en auto de veinticuatro de septiembre del año en curso, se ordenó la investigación del domicilio del tercero interesado Eli Fernández Vidal; por lo que en acuerdo de veintiséis de octubre de este año, en relación a lo informado por los Vocales del Registro Federal de Electores de esta ciudad, se ordenó girar exhorto al Juez de Distrito en Turno en el Estado de Baja California Sur, con sede en la Paz, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional, se sirviera ordenar a quien correpondiera emplazar al juicio de amparo en que se actúa al citado tercero interesado Eli Fernández Vidal.

Ahora, tomando en consideración que se han agotado las medidas pertinentes con el propósito de investigar el domicilio del tercero interesado tal como lo impone el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo, se hace efectivo el apercibimiento con el que se le conminó al quejoso en proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese a juicio al citado tercero interesado Eli Fernández Vidal, por medio de **EDICTOS, a costa de la parte quejosa, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República**, para que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersona a este juicio si a si conviniere a sus intereses, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término de tres días contados a partir de que se encuentre apersonada al juicio, estas se le hará por lista, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo en términos del artículo 27, párrafo segundo, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; en el entendido de que las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; así también deberá ir inserto la fecha de la audiencia constitucional.

Además, deberá fijarse en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para tal efecto, se requiere a la parte quejosa a fin de que dentro del **término de veinte días hábiles contados a partir de su legal notificación de este proveído**, comparezca ante este Juzgado a recoger los edictos, a fin de que pague su publicación y la exhiba en este juicio de amparo, o en su defecto, manifieste la imposibilidad que tenga para ello. Apercibido que de no hacerlo, en el momento procesal oportuno se procederá a decretar el sobreseimiento en el juicio de amparo, debido a que se incumpliría con un presupuesto procesal que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional.

Apoya el criterio, la jurisprudencia por contradicción 2ª./J.64/2002, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página doscientos once, Tomo XVI, julio de dos mil dos, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, con el rubro y texto:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso."

Hágase del conocimiento del citado tercero interesado, que se han señalado las **NUEVE HORAS COIN CUARENTA MINUTOS DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificado la celebración de la audiencia constitucional.

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma el licenciado Felipe Sifuentes Servín, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, asistido por el licenciado Sergio Armando Luna Cano, Secretario en quien actúa y autoriza. Doy fe. Dos firmas ilegibles"

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO INSERTO, PARA FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Gisela Rojas Soriano

Rúbrica.

(R.- 476876)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/01/2019/14/004, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0598/16, formulado al Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-0061/19, de fecha 8 de enero de 2019 y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presuntamente omitió realizar una adecuada administración del Fondo de Aportaciones Múltiples 2014, ya que se realizaron transferencias a otras cuentas bancarias distintas a la del fondo, sin acreditar su aplicación a los objetivos del fondo, ni su reintegro, causándose un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$891,673,445.66 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.); en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 16 de enero de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **TRECE** horas con **TREINTA** minutos del **CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al hecho que se le imputa, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por cierto el hecho que se le imputa, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2019.

El Director General
Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez
Rúbrica.

(R.- 477072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/12/2018/14/093, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0606/16, formulado al Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-6908/18, de fecha 11 de diciembre de 2018 y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presuntamente omitió realizar una adecuada administración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2014, ya que se realizaron transferencias a una cuenta bancaria distinta a la del fondo, sin acreditar su aplicación a los objetivos del fondo, ni su reintegro, causándose un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$55,593,187.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2018 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas del **TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al hecho que se le imputa, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por cierto el hecho que se le imputa, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 477079)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2019, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,040.00
2/8	de plana	\$ 4,080.00
3/8	de plana	\$ 6,120.00
4/8	de plana	\$ 8,160.00
6/8	de plana	\$ 12,240.00
1	plana	\$ 16,320.00
1 4/8	planas	\$ 24,480.00
2	planas	\$ 32,640.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/12/2018/14/103, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de

observaciones número PO0584/16, formulado al Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-6972/18, de fecha 12 de diciembre de 2018 y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el periodo comprendido del trece de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, presuntamente: **a).- Omitió realizar una adecuada administración del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) 2014, ya que los recursos correspondientes a dicho fondo no fueron transferidos en su totalidad o no fueron enviados dentro de los cinco días hábiles a que se refiere el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, al Colegio de Educación Profesional Técnica del estado de Veracruz (CONALEP) por la cantidad de \$6'256,358.32 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.), y al Instituto Veracruzano de Educación para Adultos (IVEA) por \$29'782,268.00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), ocasionándose un daño al estado en su Hacienda Pública Federal por \$36,038,626.32 (TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 32/100 M.N.) y; b).- Omitió realizar una adecuada administración del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) 2014, ya que los rendimientos financieros correspondientes a dicho Fondo, no fueron transferidos en su totalidad o no fueron enviados dentro de los cinco días hábiles a que se refiere el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz (CONALEP), y al Instituto Veracruzano de Educación para Adultos (IVEA), por la cantidad de \$169,646.20 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), con lo que se ocasionó un perjuicio al estado en su Hacienda Pública Federal por la referida cantidad, lo que da un total de **\$36'208,272.52 (TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.)**; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2018 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **DOCE** horas del **TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al hecho que se le imputa, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.**

Ciudad de México, a 17 de enero de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 477074)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/12/2018/14/101, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a

los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0579/16, formulado al Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-6956/18, de fecha 12 de diciembre de 2018 y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presuntamente omitió administrar y controlar los ingresos que recibió de la Hacienda Pública Federal, por la falta de transferencia de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (CSyASF) 2014 y los rendimientos financieros generados en la cuenta de la Institución Financiera Banco Nacional de México, S. A., número de Cuenta 70075421638, de la Secretaría de Finanzas y Planeación al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, ambos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz en la cual recibió transferencias de recursos de la Tesorería de la Federación provenientes de los recursos de la CSyASF 2014 por un monto de \$4,339'431,252.90 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.), sin embargo sólo transfirió al Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave \$2,867'589,315.40 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N.) y quedan pendientes de transferir \$1,471'841,937.50 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados por \$215,418.05 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 05/100 M.N.); en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2018 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **TRECE** horas con **TREINTA** minutos del **TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al hecho que se le imputa, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por cierto el hecho que se le imputa, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 477076)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/12/2018/14/107, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0573/16, formulado al Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-7064/18, de fecha 17 de diciembre de 2018 y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presuntamente omitió administrar adecuadamente los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2014, ya que se realizaron transferencias a otra cuenta, sin acreditar que el destino dado a dichos recursos se encontrara dentro de los objetivos permitidos para su ejercicio, causándose un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$701,590,000.00 (SETECIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2018 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE** horas con **TREINTA** minutos del **CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al hecho que se le imputa, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por cierto el hecho que se le imputa, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 477078)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/12/2018/14/098, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0587/16, formulado al Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-6943/18, de fecha 12 de diciembre de 2018 y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presuntamente omitió administrar adecuadamente los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2014, ya que se realizaron transferencias a cuentas administradoras de otras fuentes de financiamiento, sin acreditar que el destino dado a dichos recursos y a los rendimientos financieros que generaron se encontraran dentro de los objetivos permitidos para su ejercicio, causándose un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$252,108,575.33 (DOSCIENOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.); en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2018 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del **CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al hecho que se le imputa, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por cierto el hecho que se le imputa, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 477081)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/12/2018/14/092, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0607/16, formulado al Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-6919/18, de fecha 11 de diciembre de 2018 y que consiste en que en durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presuntamente omitió realizar una adecuada administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2014, lo que ocasionó que se realizaran pagos de sueldos y salarios de maestros estatales de la Secretaría de Educación de Veracruz de Ignacio de la Llave, por un monto de \$1,980,637,813.00 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), erogaciones de gasto corriente no financiables con el Fondo; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2018 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **DIEZ** horas con **TREINTA** minutos del **TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al hecho que se le imputa, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por cierto el hecho que se le imputa, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 477083)

Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V. (TGT)
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
AVISO MODIFICATORIO

PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS G/028/TRA/1998
GASODUCTO PALMILLAS-TOLUCA

Con fecha 19 de octubre de 2018 TGT publicó su lista de Tarifas de Transporte de Gas Natural por medio de ducto para el Gasoducto Palmillas – Toluca, en los siguientes términos:

Dice: "De conformidad con la Resolución Núm. RES/523/2015 se publica la Lista de Tarifa Máxima correspondiente a la prestación del servicio de transporte de gas natural por medio de ductos aplicable al gasoducto Corredor Palmillas-Toluca, que corre de San Juan del Río en el estado de Querétaro y los municipios de Aculco, Acambay, Atlacomulco, Jocotitlán, Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez y Toluca en el Estado de México.

Las presentes tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación"

Debe decir: De conformidad con la Resolución Núm. RES/523/2015 se publica la Lista de Tarifas para servicio de transporte por medio de ductos aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas-Toluca, que corre de San Juan del Río en el estado de Querétaro y los municipios de Aculco, Acambay, Atlacomulco, Jocotitlán, Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez y Toluca en el Estado de México.

Las tarifas que se listan a continuación se encuentran vigentes a partir del 7 de agosto de 2015, fecha en que la Comisión Reguladora de Energía (CRE) notificó a TGT la Resolución RES/523/2015, y hasta el 31 de diciembre de 2018 en términos de la citada resolución.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE FIRME

Cargo por	Unidades	Tarifa
Cargo por capacidad	Pesos/GJ*	7.8010
Cargo por uso	Pesos/GJ*	0.0000

*Pesos/GJ: Pesos por Gigajoules

Esta publicación se realiza en cumplimiento con el oficio número UGN-250/123353/2018 emitido por la Comisión Reguladora de Energía ("CRE") y notificado el 3 de diciembre de 2018, por el cual la CRE solicitó a TGT realizar una corrección a la publicación realizada en este Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2019 e identificada con el número de registro **R.- 474257**.

Nota: Se informa que la Resolución Núm. RES/523/2015 fue materia de impugnación mediante el juicio de amparo promovido por TGT y del cual correspondió conocer al Juzgado Noveno de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal bajo el número de expediente 1549/2015, autoridad judicial que en términos de la ejecutoria de fecha siete de octubre de dos mil quince dictada en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1549/2015, concedió la suspensión definitiva a TGT para el efecto de que no se apliquen las tarifas establecidas en la resolución RES/523/2015 y se siguieran aplicando las establecidas en la resolución RES/603/2013, hasta en tanto se resolviera en definitiva el juicio de amparo antes citado, lo que ocurrió el día 5 de abril de 2018, por lo que dicha suspensión estuvo vigente hasta el día 6 de abril de 2018.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2019

Directora Jurídica

Lic. Laura Trejo Chaparro

Rúbrica.

(R.- 477147)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Grupo Holcim México

AVISOS DE DEDUCCIÓN FISCAL DE PERDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES QUE REALIZAN: CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.; CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V.; GRAVASA S.A. DE C.V.; GEOCYCLE MÉXICO S.A. DE C.V. Y HOLCIM MÉXICO, S.A. DE C.V.

Por este medio y en cumplimiento al requisito establecido en el último párrafo, del inciso a), de la fracción XV, del artículo 27, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) vigente; el cual establece que: **Para deducir las pérdidas ocasionadas por créditos que presentan notoria imposibilidad práctica de cobro, el**

acreedor, tiene la obligación de notificar por escrito a sus deudores que deducirá los créditos incobrables, a fin de que los deudores acumulen los ingresos de sus deudas no cubiertas; informamos a nuestros deudores que:

1.- Cementos Apasco, S.A. de C.V. deducirá; con fundamento en el inciso a), de la fracción XV, del artículo 27, de la LISR; las pérdidas por los créditos incobrables, otorgados a los siguientes deudores:

Nombre del Deudor	Registro Federal de Contribuyentes	Importe del Crédito Incobrable
CEMENTO EXPRESS, S. DE R.L. DE C.V.	CEX010613652	\$29,000.00
CUESTAS MONTES, GUADALUPE	CUMG430928FL4	\$119,253.92
CONSTRUCCIONES BORQUEZ, S.A. DE C.V.	CBO990630H89	\$114,883.28

2.- Concretos Apasco, S.A. de C.V. deducirá; con fundamento en el inciso a), de la fracción XV, del artículo 27, de la LISR; las pérdidas por los créditos incobrables, otorgados a los siguientes deudores:

Nombre del Deudor	Registro Federal de Contribuyentes	Importe del Crédito Incobrable
CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA ALMA CID, S.A. DE C.V.	CFA890217IA2	\$123,621.15
RESIDENCIAL INSURGENTES NORTE 1160, S.A. DE C.V.	RIN100804H49	\$139,078.84
KONSTRUK, S.A. DE C.V.	KON020614B93	\$141,888.88
VG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	VCO050127RS1	\$152,509.71

3.- Gravasa, S.A. de C.V. deducirá; con fundamento en el inciso a), de la fracción XV, del artículo 27, de la LISR; las pérdidas por los créditos incobrables, otorgados a los siguientes deudores:

Nombre del Deudor	Registro Federal de Contribuyentes	Importe del Crédito Incobrable
GEO HOGARES IDEALES, S.A. DE C.V.	GHI800123DW9	\$150,150.45

4.- Geocycle México SA de C.V. deducirá; con fundamento en el inciso a), de la fracción XV, del artículo 27, de la LISR; las pérdidas por los créditos incobrables, otorgados a los siguientes deudores:

Nombre del Deudor	Registro Federal de Contribuyentes	Importe del Crédito Incobrable
MATA TORRES, CARLOS GERARDO	MATC710730C46	\$48,361.60
ALKEMIN, S. DE R.L. DE C.V.	ACV9903169A9	\$56,336.09
FEROCA SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.	FSI0712199R5	\$65,223.90
ADMINISTRACION DE RESIDUOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	ARC070217IM4	\$126,337.92

5.- Holcim México, S.A. de C.V. deducirá; con fundamento en el inciso a), de la fracción XV, del artículo 27, de la LISR; las pérdidas por los créditos incobrables, otorgados a los siguientes deudores:

Nombre del Deudor	Registro Federal de Contribuyentes	Importe del Crédito Incobrable
ARPROEM, S.A. DE C.V.	ARP120730N43	\$9,719.03
CONSTRUCTORA SAN CUPERTINO, S.A. DE C.V.	CSC1503043K3	\$11,250.00
COMERCIALIZADORA BORTEG, S.A. DE C.V.	CBO100831F56	\$15,754.11
MUÑOZ SANCHEZ, BENJAMIN	MUSB700331DM6	\$20,000.00
LOPEZ CAMPOS, MARIO ALFREDO	LOCM720527EI5	\$21,375.68
GUTIERREZ LANDAVAZO, ROMAN	GULR7812251D2	\$21,845.47
ROIG MORAN, JOSÉ	ROMJ510408HZ3	\$22,584.19
SOLUCIONES PARA EL CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	SCO110908BG7	\$31,459.20
COPCA GARCIA, EDNA VIRGINIA	COGX890903235	\$35,158.80
CRUZ RAMIREZ, ALFREDO	CURA520622773	\$47,526.76
JUAREZ RIOS, MIRIAM	JURM660603HW5	\$54,232.40
GACI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	GCS0001313G5	\$59,611.18
DESARROLLADORA RETO, S.A. DE C.V.	DRE0201235RA	\$59,966.20
CARRASCO GUERRA, CARLOS	CAGC620811SA8	\$73,049.92
EDIFICACIONES KAMYL, S.A. DE C.V.	EKA130925291	\$76,393.52
BERNAL MORENO, RICARDO JAVIER	BEMR670109M21	\$119,940.80
LOPEZ AGUILAR, NICOLAS	LOAN651231ID8	\$126,355.52
PRODUCTOS CRIBADOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	PCN0608023N6	\$138,866.29

CHAVEZ ROMERO, MARIA DE LOURDES	CARL5903227N9	\$141,642.96
DIAZ AVILA, IVON YAQUELIN	DIAI950405F22	\$166,838.69

6.- Cementos Apasco, S.A. de C.V. deducirá; con fundamento en el inciso b), de la fracción XV, del artículo 27, de la LISR; las pérdidas por los créditos incobrables, otorgados a los siguientes deudores:

Nombre del Deudor	Registro Federal de Contribuyentes	Importe del Crédito Incobrable
PARDO CELORIO, MARIA TERESA	PACT640207937	\$195,770.33
ANGEL MARTINEZ, MIGUEL	MAMA661001NW5	\$259,649.89
LA VENTA FABRICACION Y VENTA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.	VFV0602076Y3	\$265,296.42
VILLA DIAZ, MARIA DE LOURDES	VIDL7504261J1	\$272,955.42
DISEÑO Y CONCRETOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	DCN110128A65	\$291,890.70
CONSTRUCCIONES GALAXIA, S.A. DE C.V.	CGA030408FR7	\$292,895.02
ARIAS SALAZAR, MARIA LETICIA	AISL681220176	\$363,867.07
RAMOS GODINEZ, MARGARITO ELISEO	RAGM600610LJ2	\$397,713.68
CERVANTES RAMIREZ, ALBERTO FIDEL	CERA660323HP2	\$449,276.00
ACEROS Y CEMENTOS TELLEZ, S.A. DE C.V.	ACT910102IC7	\$480,959.73
MURILLO MACIAS, SILVIA MARGARITA	MUMS600828VE5	\$567,268.82
MATERIALES TELLEZ, S.A. DE C.V.	MTE820901P7A	\$771,038.00

7.- Concretos Apasco, S.A. de C.V. deducirá; con fundamento en el inciso b), de la fracción XV, del artículo 27, de la LISR; las pérdidas por los créditos incobrables, otorgados a los siguientes deudores:

Nombre del Deudor	Registro Federal de Contribuyentes	Importe del Crédito Incobrable
CONSTRUCTORA SILMEL, S.A. DE C.V.	CSI8703206F3	\$216,262.89
YOGGO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	YME9611119N0	\$308,084.79
CORDOVA ALAMILLA, JONÁS	COAJ730527UY4	\$317,264.30
TERRADEMEX ENERGÍA, S.A. DE C.V.	CEL090611IS3	\$387,031.68
ESTRADA GARCIA, JAIME	EAGJ610430HG6	\$387,428.70
CONSTRUCTORA LOS LIMONES, S.A. DE C.V.	CLI081024HL6	\$17,330.81 y \$482,642.39
CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA UNIDA JOMAR, S.A. de C.V.	CDU0706124Z9	\$507,706.93
CASTRO CERVANTES, HECTOR	CACH670125UP0	\$543,533.48
ARCA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	ACO010207UM9	\$587,635.02
CONSTRUCTORA AKAL, S.A. DE C.V.	CAK830503DF2	\$984,331.46
CASA Y FAMILIA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	CFP041007Q79	\$1,646,566.03
GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR OLIMPO, S.A. DE C.V.	GIC961123V62	\$1,750,000.00
EL RIO ALAMAR CONSTRUCCIONES, S. De R.L.	RAC071001K54	\$1,808,230.29
IMPULSORA ESTRELLA, S.A. DE C.V.	IES980708UV1	\$2,189,029.02
UNION PRESFORZADORA, S.A. DE C.V.	UPR9410202J2	\$2,749,350.43 y \$684,777.28
CONCRETO Y ESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CES020109JU8	\$797,253.45 y \$2,183,591.36

8.- Gravasa, S.A. de C.V. deducirá; con fundamento en el inciso b), de la fracción XV, del artículo 27, de la LISR; las pérdidas por los créditos incobrables, otorgados a los siguientes deudores:

Nombre del Deudor	Registro Federal de Contribuyentes	Importe del Crédito Incobrable
GEO EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	GED9001019N1	\$376,206.11

9.- Holcim México, S.A. de C.V. deducirá; con fundamento en el inciso b), de la fracción XV, del artículo 27, de la LISR; las pérdidas por los créditos incobrables, otorgados a los siguientes deudores:

Nombre del Deudor	Registro Federal de Contribuyentes	Importe del Crédito Incobrable
CONSTRUCCIONES SIGALA AGUAYO, S.A. DE C.V.	CSA080812QJA	\$199,165.62
MEDECIGO LOZANO, ARLETT MAGDALENA	MELA900223K32	\$222,712.61

INMOBILIARIA SIBET, S.A. DE C.V.	ISS981123J91	\$261,084.55
ABSALON DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO	AADA560412UG0	\$354,127.04
URBAN MOTORS, S.A. DE C.V.	UMO060525U3A	\$484,067.48
BADILLO VILLALBA, RUBEN	VIBR8201291S9	\$490,338.74
MG INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	MIN040401KC3	\$790,908.76
CONCRETO SUPERIOR, S.A. DE C.V.	CSU100527J68	\$1,337,489.06
CONCRETERA SANTA BARBARA, S.A. DE C.V.	CSB1212058E7	\$756,319.50

Lo anterior con el objetivo de que acumulen los ingresos derivados de las deudas no cubiertas, detalladas en la presente publicación; esto con base en lo establecido en los incisos a) y b), de la fracción XV, del artículo 27 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Finalmente, no omitimos mencionar que, al realizar actividades comerciales con nosotros, todos los deudores enlistados en la presente publicación manifestaron ser contribuyentes con actividad empresarial.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2019.

Representante legal de las empresas de Grupo Holcim México

Alain Francois Mac Farland Tirado.

Rúbrica.

(R.- 476983)

Aviso Notarial

Por escritura número 121,548 de fecha 06 de agosto del año 2018, ante mí la señora ESPERANZA ROMERO SERRANO, acepto la herencia y el cargo de albacea que le fue conferido en la SUCESION TESTAMENTARIA del señor LEONEL PINEDA PINEDA

El albacea formulara el inventario correspondiente de los bienes.

Acapulco, Guerrero, a 04 de enero del año 2019

Distrito de Tabares,

Acapulco, Guerrero.

Titular de la Notaria Pública Núm. 2

Lic. Rosina Rojas Carrasco,

Rúbrica.

(R.- 477177)

Partido Nueva Alianza

(en Liquidación)

AL PUBLICO EN GENERAL:

El suscrito, GERARDO MALDONADO GARCIA, en mi carácter de Interventor Liquidador del otrora Partido Nueva Alianza, hago del conocimiento al público en General, para los efectos legales a que hubiere lugar que, a partir del día 1 de Enero de 2019, las oficinas del citado Partido Político en Liquidación, y en consecuencia su domicilio legal, estarán ubicadas en la Calle Medellín número 31, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Estado de México, C.P. 06700, en donde podrán llevarse a cabo todo tipo de notificaciones y actuaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a los 18 días del mes de diciembre de 2018

Interventor Liquidador del Otrora Partido Nueva Alianza

Lic. Gerardo Maldonado García

Rúbrica.

(R.- 477176)